

**ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIA
DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.**

Artículo xx: cuota tributaria:

- ESTABLECIMIENTOS CON ACTIVIDADES NO CLASIFICADAS..... 225 €.
- ESTABLECIMIENTOS CON ACTIVIDADES CLASIFICADAS..... 360 €.
- ENTIDADES FINANCIERAS..... 1.300 €.